



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o 2041

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTHA VILABON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.751.949** de Bogotá, en calidad de representante legal de la **NEW LINE SPORT**, identificada con Nit **830.005.415-7**, mediante radicado número **2006ER39332** del **31 de Agosto de 2006**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicado en la **Carrera 24 B No. 20 – 63 sur**, de la localidad de **Antonio Nariño**, de esta ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Copia de los últimos tres comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado, correspondiente a los meses de Diciembre de 2005 a Junio de 2006.
4. Informe de caracterización reciente de los vertimientos
5. Planos sanitarios tamaño convencional y carta indicando sitio de descarga, pretratamiento y cajas de inspección.
6. Tipo de tratamiento y disposición final de lodos
7. Ubicación de la caja de inspección para toma de muestras y aforo
8. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación del Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900.00) de fecha 26 de Agosto de 2006 y con base en la autoliquidación No. 13574 del 12 de Agosto de 2006



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2041

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala " Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2041

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 3801 del 26 de Abril de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa NEW LINE SPORT, quien esta representado legalmente por la señora MARTHA VILLABON.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la NEW LINE SPORT, identificada con Nit 830.005.415-7, ubicada en la Carrera 24 B No. 20 - 63, de la localidad de Antonio Nariño, de esta ciudad, representada legalmente por la señora MARTHA VILLABON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.751.949 de BOGOTÁ, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. DM-05-2007-1495

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa NEW LINW SPORT, quien esta representado legalmente por la señora MARTHA VILLABON, para que en un término de 30 días calendario, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Implementar los procedimientos y las medidas de tipo técnico, para que los parámetros motivos del incumplimiento, estén dentro de los valores límites permisibles de vertimientos.
2. Realizar una caracterización de agua residual que debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del efluente industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa, antes de que le vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.
 - 2.1. La muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto, por 8 horas. El periodo de intervalo entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada 30 minutos durante el tiempo de monitoreo para la toma de muestra (alícuota) de los parámetros descritos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2041

2.2. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, Sólidos Sedimentables, tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos, plomo, cadmio y cromo hexavalente y cromo total. Plazo 45 días.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARTHA VILLABON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.751.949** de **BOGOTÁ**, en calidad de representante legal de la empresa **NEW LINE SPORT**, identificada con Nit número **830.005.415-70**, o quien haga sus veces, en la **Carrera 24 B N° 20 – 63 sur**, de la localidad de **Antonio Nariño** de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del a.C.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. **12 SEP 2007,**

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: *Luisa Fernanda Pineda M.*
Revisó: *Dr. Diego Díaz*
CT. 3801 del 26/04/07
Expediente DM-05-2007-1495